



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 033-2022-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Moyobamba, 06 de diciembre de 2022

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que al Consejo Regional “le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21, establece que el Gobernador Regional tiene dentro de sus atribuciones, literal “w”: Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la referida Ley en su artículo 15, establece como atribuciones del Consejo Regional en su Literal “t” : Designar al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional

Que, finalmente la Ley N° 31433, en su tercera disposición complementaria final, establece respecto a la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, que: Para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el gobernador regional presentará, una terna de candidatos al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de



ACUERDO REGIONAL N° 033-2022-GRSM/CR

esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establece los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, asimismo, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con el fin de implementar la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, así como dotarlas de competencias y atribuciones en materia de integridad pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, mediante Memorando N° 020-2022-GRSM/GGR, donde la Gerente General Regional remite al Gobernador Regional, indicando que corresponde en su calidad de gobernador iniciar el procedimiento para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional del Gobierno Regional de San Martín, por lo que deberá adoptar las acciones administrativas necesarias correspondientes para la elaboración de la terna de candidatos y oficiar al consejo regional a fin de que adopte el respectivo acuerdo de designación.

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional “Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento”, concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: “...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que



ACUERDO REGIONAL N° 033-2022-GRSM/CR

pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...”.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre del 2022, desarrollada de manera presencial y utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional de San Martín, se aprobó por MAYORIA la siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. EDISON PÉREZ GÓMEZ, como coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el distrito judicial de San Martín, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Sra. Aurea Luz Vargas Tuanama
Consejera Regional